



VISTOS:

El Proveído N° D294-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de febrero de 2023; el Oficio N° D44-2023-GR.CAJ/GRDE, de fecha 07 de febrero de 2023; el Oficio N° D31-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE; la Resolución Ejecutiva Regional N°D54-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de enero de 2023; la Resolución Ejecutiva Regional N° D000103-2021-GRC-GR de fecha 15 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°2304-2022-JEE-CAJA/JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, se resolvió: DECLARAR CONSENTIDA el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Segunda Elección Regional y Proclamación de Gobernador y Vicegobernador electos para el Gobierno Regional de Cajamarca; de fecha 23 de diciembre de 2022, en el marco de la Segunda Elección Regional 2022;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, refiere que, la norma acotada tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones, y su contribución a la recaudación tributaria; siendo el caso que, el artículo 2° de la ley glosada, señala que, la Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, establece que, los Gobiernos Regionales crean, en cada región, un Consejo Regional de la MYPE, con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales, concordante con los lineamientos señalados en el artículo 5 de la Ley acotada; en tanto que, el artículo 10 de la mencionada norma refiere que, su conformación responderá a las particularidades del ámbito regional, debiendo estar representados el sector público y la MYPE, y presidida por un representante del Gobierno Regional;

Que, el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE), es una instancia que busca articular el trabajo institucional de entidades que promueven el desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa en la Región, promoviendo el acercamiento entre las diferentes instituciones de la Micro y Pequeña Empresa, entidades privadas de promoción y asesoría de la MYPE y autoridades regionales, dentro de la estrategia y en el marco de las políticas, nacionales y regionales;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°D000103-2021-GR.CAJ/GR**, de fecha 15 de marzo de 2023, se resolvió: *"DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. CARLOS ALFREDO TERRONES SILVA, Sub Gerente de Promoción Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, como Representante del Gobierno Regional Cajamarca ante el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE); en consecuencia, déjense sin efecto la designación dispuesta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 323-2019-GR.CAJ/GR.CAJ/GR, de fecha 24 de mayo de 2019"*;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°D54-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 13 de enero de 2023, se resolvió: *"DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la DESIGNACION del Ing. CARLOS ALFREDO TERRONES SILVA, en el cargo de confianza de la SUB GERENTE DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, dándole las gracias por los servicios prestados, en consecuencia, por concluida cualquier"*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado profesional en el cargo de confianza referido”;

Que, mediante el **Oficio N° D44-2023-GR.CAJ/GRDE**, de fecha 07 de febrero de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, requirió emitir una nueva Resolución Ejecutiva Regional, designando al Ing. Carlos Max Fernández Castañeda, Sub Gerente de Promoción Empresarial, como representante del Gobierno Regional ante el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE), con la finalidad de continuar con el funcionamiento del mencionado Consejo, debiéndose dejar sin efecto la designación dispuesta anteriormente; por lo que, resulta pertinente la emisión del acto resolutorio que materialice la nueva designación;

Estando a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional mediante Proveído N° D 294-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de febrero de 2023, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 28015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. **CARLOS MAX FERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, Sub Gerente de Promoción Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, como Representante del Gobierno Regional Cajamarca ante el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE); por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que, a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución al interesado y a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL